

RECOMENDACIÓN UIT-R BT.1198*

Televisión estereoscópica basada en dos señales de canal de ojo derecho y ojo izquierdo

(1995)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que desde hace muchos años se conocen los principios y problemas de la transmisión estereoscópica;
- b) que un sistema estereoscópico despertaría gran interés en el consumidor;
- c) que en los últimos años se han logrado grandes avances en la visualización autoestereoscópica en panel plano;
- d) que en el campo de la radiodifusión se estaría a punto de introducir la radiodifusión de televisión digital,

recomienda

que un sistema de radiodifusión estereoscópica basado en dos señales de canal de ojo derecho y ojo izquierdo:

- 1 no cause a los usuarios problemas importantes en comparación con los sistemas de televisión monoscópica**, como fatiga visual o el efecto de «teatro de marionetas»;
- 2 tenga la máxima compatibilidad con los sistemas de radiodifusión de televisión monoscópica, incluidos los sistemas que se están elaborando en la Comisión de Estudio 6 de Radiocomunicaciones y en la Comisión de Estudio 9 de Normalización de las Telecomunicaciones;
- 3 proporcione una señal que pueda utilizarse también para la visualización monoscópica;
- 4 proporcione una señal monoscópica situada en la misma gama de calidad o de mayor calidad que los actuales sistemas de televisión de definición convencional;
- 5 permita aplicar un sistema de codificación digital que codifique separadamente las señales de ojo derecho y de ojo izquierdo, cada una de la cuales pueda utilizarse para la recepción monoscópica;
- 6 permita aplicar un sistema de codificación digital que comprenda un canal completo más una señal de disparidad de velocidad binaria mucho más baja***, con calidad efectivamente indistinguible de la resultante del § 5 precedente, a las distancias de observación correspondientes al objetivo de calidad.

* La Comisión de Estudio 6 de Radiocomunicaciones efectuó modificaciones de redacción en esta Recomendación en 2002 de conformidad con la Resolución UIT-R 44.

** En estudio, véase la Cuestión UIT-R 234/11.

*** En estudio, véase la Cuestión UIT-R 235/11.